

Teresa Bermúdez

Una aproximación hacia una educación en el respeto a los animales

Resumen

La Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en 1977 y proclamó en 1978 la Declaración Universal de los Derechos del Animal, posteriormente sería aprobada por la ONU y por la UNESCO. En el terreno educativo son muchas las voces que defienden una educación en el respeto a los animales. Con este fin se han recogido opiniones autorizadas y experiencias educativas que persiguen un cambio de actitudes con respecto a estos seres vivos. Se presenta un estudio realizado con futuros educadores sociales de la Universidad de Oviedo con el objeto de poner de manifiesto su percepción sobre si “derechos y deberes” afectan sólo a las personas, qué opinan de la educación en el respeto a los animales, qué papel creen que pueden desempeñar como educadores sociales y con qué colectivos podrían trabajar. Los resultados nos indican que existe una cierta concienciación hacia este tema, aunque se observa una confusión a la hora de considerar algunos aspectos del mismo, así como en las funciones que como educadores deberían llevar a cabo.

Palabras clave

Educación social, Derechos, Animales, Respeto

Una aproximació cap a una educació en el respecte als animals

La Lliga Internacional dels Drets de l'Animal va adoptar el 1977 i va proclamar el 1978 la Declaració Universal dels Drets de l'Animal, posteriorment seria aprovada per l'ONU i per la UNESCO. En el terreny educatiu són moltes les veus que defensen una educació en el respecte als animals. Amb aquesta finalitat s'han recollit opinions autoritzades i experiències educatives que persegueixen un canvi d'actituds respecte a aquests éssers vius. Es presenta un estudi realitzat amb futurs educadors socials de la Universitat d'Oviedo amb l'objecte de posar de manifest la seva percepció sobre si "drets i deures" afecten només les persones, què opinen de l'educació en el respecte als animals, quin paper creuen que poden exercir com a educadors socials i amb quins col·lectius podrien treballar. Els resultats ens indiquen que hi ha una certa conscienciació cap a aquest tema, tot i que s'observa una confusió a l'hora de considerar alguns aspectes, així com en les funcions que com a educadors haurien de portar a terme.

Paraules clau

Educació social, Drets, Animals, Respecte

An approach to an education in respect for animals

The International League of Animal Rights first adopted in 1977 and then proclaimed in 1978 the Universal Declaration of Animal Rights, later to be approved by the United Nations and UNESCO. There is wide-ranging support in the educational field for an education in respect for animals. Well-founded opinions and educational experiences that seek to bring about a change in our attitudes to these living beings have been collected. The study presented here canvassed future social educators at the University of Oviedo for the purpose of recording their perception of whether 'rights and duties' apply only to human beings, their views on education in respect for animals, what role they believe they can play as social educators and the kinds of groups they could work with. The results indicate that there is a degree of awareness to this issue, though there is some confusion when it comes to considering certain aspects of it and to identifying the functions they should be performing as educators.

Keywords

Social education, Rights, Animals, Respect

Cómo citar este artículo:

Bermúdez Rey, Teresa (2015).

“Una aproximación hacia una educación en el respeto a los animales”.

Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa, 61, p. 144-157

■ Cuando se habla de una educación en el respeto a los animales, se plantean diversas preguntas que deben responderse desde distintas disciplinas: ¿a qué nos referimos cuando hablamos de este tipo de educación?, ¿qué disciplinas están implicadas en una supuesta educación para el respeto de los animales?, ¿los animales tienen derechos al igual que las personas?, ¿tienen también deberes?, ¿qué tipo de experiencias educativas se están llevando a cabo en base a este tema?, ¿qué tipo de profesionales podrían liderar estos proyectos? ¿hacia qué usuarios deben dirigirse los educadores sociales?

El Colegio Oficial de Educadoras Sociales y Educadoras de la Comunidad Valenciana (COEESV), organizó el VI Congreso Estatal de Educación Social en el año 2012 bajo el título “Nuevas visiones para la Educación Social: Experiencias y Retos de Futuro” (Valverde, 2014), donde participó de forma activa la denominada Sección Profesional de Educación en el Respeto a los Animales (SPERA), que promovería y llevaría a cabo las Primeras Jornadas de Educación en el Respeto a los Animales (Valencia, 2013).

SPERA se crea como respuesta educativa ante la realidad de abusos de los humanos hacia el resto de los animales abriendo un nuevo campo de trabajo para los educadores sociales. Defienden que la realidad injusta y abusiva en el trato con los animales crea un problema ético que demanda una respuesta educativa además de las legislativas y jurídicas (Blasco y Millán, 2013).

SPERA se crea como respuesta educativa ante la realidad de abusos de los humanos hacia el resto de los animales

Se plantean entonces varias cuestiones como la experimentación animal desde un punto de vista ético y científico, potenciando el desarrollo de métodos alternativos a la misma ya que el desarrollo de la investigación biomédica permite que muchos estudios se puedan realizar *in vitro*; o el tema de la realidad de los animales de compañía en relación al trato y a las legislaciones de los distintos países; así como la situación de malos tratos a los que son sometidos muchos animales; se analizan las situaciones en las que son exhibidos en espectáculos o las condiciones de las de aquellos que son derivados a la alimentación humana.

Se hizo especial hincapié en la búsqueda de soluciones globales adaptadas a cada contexto desde la educación, la cooperación internacional y la colaboración entre entidades afines.

Interesa resaltar las investigaciones realizadas por la doctora Querol (2013) en cuanto a la relación existente entre el maltrato animal, la violencia de pareja, la violencia filio-parental, contra las personas mayores y los crímenes violentos; el hecho de maltratar a los animales supondría una señal de advertencia hacia los miembros de la familia como potenciales y futuras víctimas de malos tratos.

Esta autora señala estudios previos respecto a la violencia contra los animales que revelan que el 71% de las mujeres que ingresan en centros de acogida manifestaron que su agresor también había maltratado al animal de compañía.

En otro estudio, el 68% de las mujeres maltratadas señalan también la existencia de violencia hacia los animales, así el 87% de estos incidentes se produjeron en presencia de las mujeres y el 75% en presencia de los niños, con el propósito por parte del agresor de controlarlos psicológicamente.

De esta forma muchas de las leyes en contra de la crueldad hacia los animales se han replanteado y endurecido y, según la misma fuente, en 24 jurisdicciones de los Estados Unidos cuando se trata de violencia doméstica, la orden de protección se hace extensiva a los animales de compañía.

Mirando hacia atrás

Mosterín ya señalaba en 1995 que siempre han existido personas que han maltratado a los animales. Este autor recoge como la consideración moral de los animales no humanos ha sido negada en la tradición judeo-cristiana-islámica, en esta tradición de moral antropocéntrica, los animales se consideran como meros instrumentos. Sin embargo esta posición parece convertirse en anacrónica ante las exigencias de la sociedad actual.

En todas las épocas han existido enfoques morales comprometidos con la relación del hombre con los animales

En todas las épocas han existido enfoques morales comprometidos con la relación del hombre con los animales; así según Mosterín (1995) los pueblos cazadores después de causar la muerte a los animales salvajes que capturaban, les rendían culto; los pueblos ganaderos acababan sustituyendo la manutención de sus animales domésticos por los sacrificios a los dioses.

En la India se formulan dos filosofías que se oponen al sacrificio animal, la pena de muerte y la guerra. Para el jainismo la regla básica es la de la no-violencia hacia las criaturas; también la compasión budista se extiende hacia todos los seres vivos.

Abundando en lo anterior, Mosterín (1997) y Tafalla (2007) mencionan a Pitágoras y a Empédocles, como defensores del respeto a los animales, también se destacan las protestas de Plutarco contra el circo romano o la convicción de S. Francisco de Asís de que los animales son “nuestros hermanos”.

La Ilustración es considerada como una época generadora de una nueva sensibilidad moral y una ética, el utilitarismo de Bentham extiende el derecho a la felicidad a los animales con la célebre frase: la cuestión no es ¿pueden razonar?, sino ¿pueden sufrir?

Darwin expresó en su libro *El origen del hombre* la evolución de las ideas morales, en forma de sentimientos humanitarios. Recoge así la idea del progreso moral como una ampliación progresiva de la simpatía y compasión desde la familia, la tribu, o nación, hacia la humanidad entera y los seres vivos que habitan el planeta.

En esta misma línea transitaría la visión pesimista de Schopenhauer (no es buena persona quien no quiere a los animales) o la perspectiva de Hume.

Así para Mosterín casi todos los pensadores contemporáneos que se han ocupado con alguna seriedad del tema son partidarios de la consideración moral de los animales.

Tafalla (2007) recoge la visión de Peter Singer (*Animal Liberation*) sobre la consideración moral de los animales, la propuesta de Regan al concederles derechos, y la noción de respeto hacia todas las especies de Albert Schweitzer, así como el compromiso con esta causa de autores como Manuel Sacristán y Cohn.

Tafalla (2007, p.61) señala también a “Jane Goodall, Dian Fossey y Biruté Galdikas, quiénes llamaron la atención hacia la gravísima situación de los grandes simios. Recientemente, el premio Nobel de literatura Coetzee ha plasmado buena parte de las ideas de este movimiento en sus novelas *Desgracia*, *Las vidas de los animales* o *Elizabeth Costello*. La película documental *Earthlings*, del director Shaun Monson, es probablemente la mejor puesta en imágenes de estas ideas”, en “el mapa de las grandes asociaciones internacionales por la defensa de los animales destacan la americana PETA, People for the Ethical Treatment of Animals, o el Proyecto Gran Simio, mientras que en España existen organizaciones menores pero muy exitosas como la Fundación Altarriba. En el mundo académico, se ha fundado recientemente en la Universidad de Oxford el centro de investigación The Ferrater Mora Oxford Centre for Animal Ethics. Y en nuestro país se ha creado AIUDA, Asociación Interuniversitaria para la Defensa de los Animales”.

Los derechos de los animales

En su reseña al libro de los derechos de los animales de Mosterín, Puleo (1995) menciona que para aquél “el derecho natural, tanto el de los animales como el de los humanos, no es más que una forma retórica de reivindicación de cambios legislativos adecuados al progreso de nuestras intuiciones morales”, se trata de transformar las leyes con vistas a eliminar el sufrimiento que las personas generamos a los animales”; en suma para Puleo la defensa de los derechos de los animales supone un giro del pensamiento y de la conciencia ética humana.

Mosterín (1997, p. 40) se cuestiona si los animales deben tener derechos, de forma abstracta “un derecho es un permiso, ligado a la prohibición de interferencia por parte de otras. En este sentido un derecho es un beneficio abierto a cualquier entidad capaz de ser beneficiada”.

Más concretamente “la pregunta se contesta a través de la capacidad de elegir, la capacidad de sufrir, el tener intereses, el tener un cierto nivel de excelencia, etc. En cuanto a la capacidad de elegir incluye entre los portadores de derechos a los humanos en buen uso de sus facultades mentales y algunos animales, pero excluye a los bebés, a los comatosos, a ciertos retrasados mentales y a muchos animales inferiores. La capacidad de sufrir incluye a todos los animales con sistema nervioso, pero excluye a los humanos comatosos. El tener intereses incluye, además de a los animales, a los fetos, a los hongos y a las plantas. La excelencia ontológica incluye a las especies y a los ecosistemas, y de modo eminente a la biosfera entera. Parece que es función de la empatía de la persona que enjuicia, lo amplio o estrecho en que se traduce el círculo de criaturas dignas de ser consideradas como portadoras de derechos. En la medida en que reconocemos derechos a ciertas criaturas, aceptamos la obligación de no infringirlos en nuestro trato con ellas” (Mosterín, 1995, p. 41)

La discusión de los derechos de los animales plantea los mismos problemas que la de los derechos humanos. Como era de esperar, los defensores de la consideración moral de los animales les conceden derechos y reclaman que se amenace con penas a los que hagan daño a un animal.

Más recientemente Javier de Lucas (2010) plantea el tema de derecho de los animales como una cuestión filosófica, jurídica y política de gran importancia, que cuenta con argumentos basados en los avances científicos en el ámbito de las ciencias de la vida.

Reconocer los derechos a los animales no significa reconocer los mismos derechos a humanos y no humanos

Sin embargo desde el punto de vista jurídico no se puede justificar la reivindicación de la extensión a los animales no humanos de los derechos humanos; para este autor reconocer los derechos a los animales no significa reconocer los mismos derechos a humanos y no humanos, ni los mismos derechos a todos los animales no humanos. Y aunque se apela a la compasión y a la piedad, el fundamento del reconocimiento de derechos a los animales supone hablar de un acto humanitario pero sobre todo, de justicia.

Experiencias educativas

En el terreno educativo, se constatan un gran número de experiencias de procedencia diversa en relación con este tema, por la importancia que tiene señalamos aquí el proyecto denominado “El Cuarto Hocico”.

Para Almau (2013) doce alumnos de cuarto curso del colegio de Muel (Zaragoza) fueron los artífices junto a César Bona (su profesor) de la denominada “protectora virtual infantil de animales”. Desde el comienzo de su andadura en 2009, el blog se ha convertido en un referente en la defensa de

los derechos de los animales; su link aparece en un gran número de páginas vinculadas a ese ámbito, desde el Instituto Jane Goodall hasta la protectora de animales Zarapeludos, contando además con el aval del Ayuntamiento de Zaragoza, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Autónoma de Barcelona.

Para Bona, el cariño a los animales es algo de lo que los niños ya disponen, pero las influencias externas pueden hacer que este sentimiento vaya aumentando o desaparezca. Trabajar en cualquier asunto relacionado con los animales conlleva ya una motivación implícita, a la vez que se incluyen en él elementos del currículo escolar no muy transitados como la empatía, la sensibilidad y la creatividad.

La historia del Cuarto Hocico comienza cuando los alumnos se entusiasman con la llegada del circo al pueblo, pero su profesor les propone que investiguen en qué condiciones viven los animales que acompañan a una caravana de circo; desde entonces su percepción cambió y se propusieron mejorar las condiciones de vida de estos animales. Los alumnos iniciaron una campaña de concienciación social diseñando carteles y escribiendo mensajes (“tú pagas, él sufre”, “mejor en su hábitat que enjaulado”...). El grupo, además, solicitó al alcalde que su localidad se declarara “libre de circos con animales”, objetivo que consiguieron.

De esta experiencia surgió el libro titulado *De cómo doce niños y un maestro buscaron cambiar el mundo: El Cuarto Hocico*, escrito por César Bona García. El libro fue prologado Jane Goodall, primatóloga que ha dedicado su vida al estudio de estos animales en África. Refiriéndose a estos estudiantes, Goodall señala: “Los miembros de El Cuarto Hocico proporcionan un ejemplo perfecto de cómo los niños, una vez que conocen los problemas y se les ofrece la posibilidad de actuar, se remangan la camisa entusiasmados por arreglar las cosas”.

Su blog recibe decenas de visitas diarias y cuenta con dos canales en Youtube y una página en Facebook.

Este proyecto ha sido reconocido a través de muchos premios como el Premio Nacional Crearte del MEC o el Premio Internacional Educared.

Por último, señala Almau (2013) que están progresando con la creación de la Red de Escuelas por el Respeto al Medio y a los Animales, Children 4 Animals, que tiene como objetivo la creación de muchos blogs similares al anterior y el compromiso de muchas escuelas compartiendo proyectos globales, cada centro debe crear así una Comisión de Protección Animal, se nombrarán más tarde embajadores que se encarguen de establecer una relación entre todas.

Educación social y respeto a los animales

Teniendo en cuenta el razonamiento anterior, las voces que reclaman la pertinencia de la inclusión de la educación en el respeto hacia los animales dentro del programa formativo de los educadores, y la Declaración de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO y por la ONU (véase Anexo I), se ha realizado un estudio tentativo entre los estudiantes de Grado de Educación Social de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2012/2013, bajo el título “Educación Social y Respeto a los animales”.

Método

Para la realización de este trabajo se ha empleado una metodología de carácter empírico con recogida de información siguiendo un protocolo preestablecido de preguntas tanto abiertas como cerradas.

Muestra

Se han recogido datos del 80% de los alumnos que estaban realizando el Grado de Educación Social en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2012/2013, siendo el 92% alumnas y el 8% de alumnos; en cuanto a la edad, el 42% son menores de 20 años; entre los 20 y 25 años se encuentra el 46%; son mayores el 12%. Pertenecen a primer curso el 38%, a segundo curso el 34% y a tercer curso el 28%.

Instrumento

Se empleó un cuestionario que contemplaba cuatro apartados:

Datos referidos sociodemográficos.

Datos referidos a los denominados derechos y deberes de los animales (justificación de la experimentación farmacológica con animales, los zoológicos como espacios de conocimiento, los circos como espacio de entretenimiento, la tortura con fines gastronómicos, el confinamiento en granjas, etc.).

Datos referidos al papel que debe desarrollar el educador en este tema: posicionamiento, funciones, espacios y colectivos

Resultados

Figura 1. Los animales tienen derechos

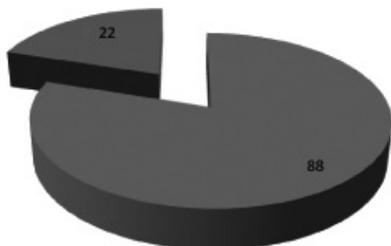


Figura 2. Los animales tienen deberes

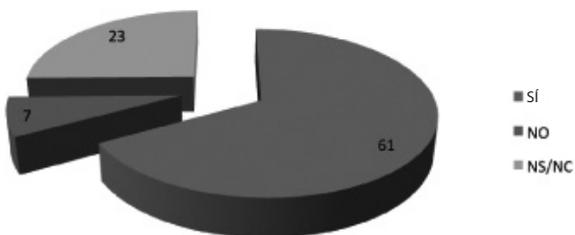


Figura 3. Justificación de la experimentación farmacológica con animales

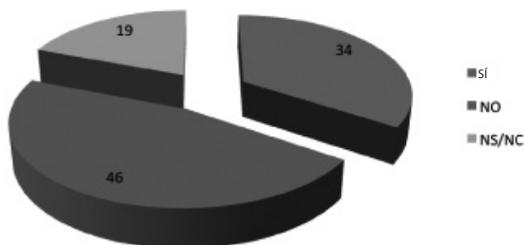


Figura 4. Justificación de los zoos como espacio de conocimiento

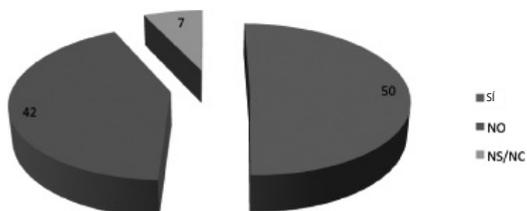


Figura 5. Justificación de los circos como espacios de entretenimiento

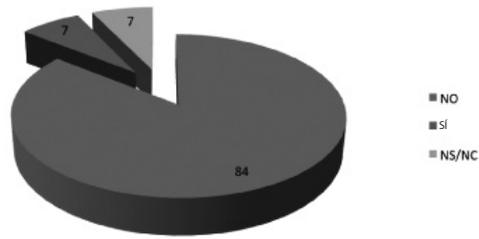


Figura 6. Las corridas de toros se consideran como parte del patrimonio nacional

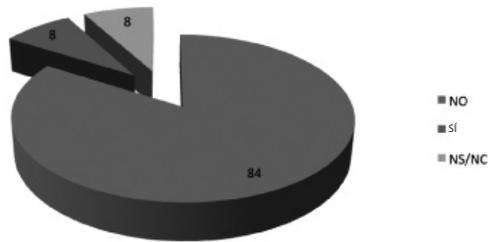


Figura 7. Justificación de las pieles como prendas de abrigo

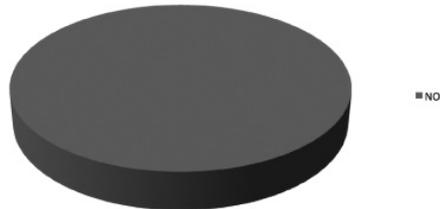


Figura 8. Justificación de la tortura de animales con fines gastronómicos

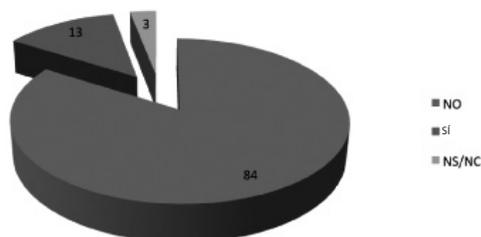
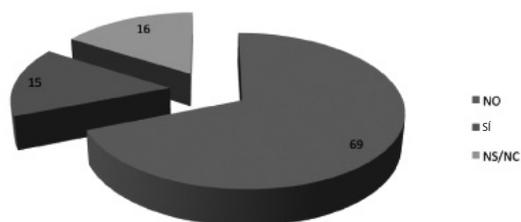
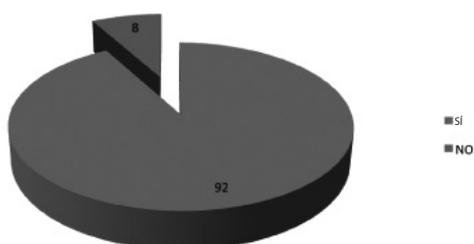
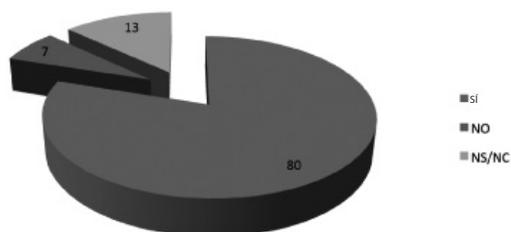


Figura 9. Justificación de la confinación de los animales en las granjas**Figura 10.** La educación social debe realizar terapia con animales**Figura 11.** El educador social debe posicionarse ante las relaciones hombre/animal

Ante las preguntas: ¿qué debe hacer un educador social ante este hecho?, ¿cómo debe hacerlo?, ¿dónde y con quién debe hacerlo?, se obtienen las siguientes respuestas:

El 73% indica que hay que educar en el respeto y en la protección ante los animales, el 27% señala que hay que “fomentar una relación entre ambos que favorezca a la persona”.

En cuanto a ¿cómo debe hacerlo? el 76% señala que a través de proyectos de educación, mientras que el 24% no sabe o no contesta.

En cuanto al dónde, señalan el 69% que “en todas partes”, mientras que el 7,6% creen que sólo en asociaciones de defensa de los animales, y no sabe o no contesta a esta pregunta el 23%.

En cuanto a ¿con qué usuarios debe hacerlo?, el 69% responde que con toda la población, el 8% contesta que con niños y con jóvenes, el 4% con aquellas personas que tienen animales a su cargo, mientras que el 19% no sabe o no contesta.

Conclusiones

SPERA
prefiere no
hablar de
derechos
considerándolos
como “un invento
humano”, sino de
intereses porque
derecho remite a
deber y
consideran que los
animales no tienen
deberes para con
las personas

Señalar por tanto que se presenta una cierta concienciación hacia el tema y la creencia de que los animales tienen derechos y deberes; aparte de lo referido más arriba con respecto a este punto, SPERA (2013) prefiere no hablar de derechos considerándolos como “un invento humano”, sino de intereses porque derecho remite a deber y consideran que los animales no tienen deberes para con las personas, pero también apuntan a la consideración de que todos los animales tienen derecho a la vida, a la libertad y a no ser sujetos de sufrimiento, pero insisten, no son iguales los derechos de los hombres y los de los animales.

No existe unanimidad en cuanto a la aceptación de la experimentación farmacológica con animales, la justificación de la confinación de animales en granjas, o en la justificación de los zoológicos como espacio de conocimiento; más claro parece el rechazo hacia los circos como espacio de entretenimiento, la negativa a justificar la tortura con fines gastronómicos o a considerar a las corridas de toros como patrimonio nacional. Sin embargo sí hay unanimidad al considerar que las pieles de abrigo no son necesarias. De nuevo SPERA (2013) señala que se abusa del que se considera inferior y hay que replantearse la relación del hombre con animales (comercio de pieles, ganadería intensiva, ahorcamiento de galgos fuera de la temporada de caza, granjas industriales, zoológicos entendidos como hábitats antinaturales donde se observan autolesiones en los animales y comportamientos patológicos).

Resulta llamativo el que los estudiantes de educación social confundan sus funciones con las de otros profesionales como los terapeutas (se sabe que todos trabajan en equipo multidisciplinarios y con tareas diferenciadas), así se entiende que el educador social no realiza terapias asistidas con animales, sino de educación en el respeto a los animales, trabajando a través de proyectos de intervención socioeducativa con toda la población.

En el apartado que se relaciona con las últimas preguntas, la mayoría cree que es necesario trabajar en el tema del respeto y protección a los animales desde la educación social, aunque es sintomático que un 27% no reconozca lo anterior, entienden que esto se llevaría a cabo a través de programas, y la

mayoría defiende que se debe hacer en todas partes y con todos los usuarios. Interesa resaltar que algunos estudiantes señalan que esta educación debe partir de las asociaciones protectoras de animales y, ciertamente, algunas de ellas asumen como objetivos representativos el fomentar el **buen trato** a los animales y al medio ambiente; trabajar por su protección y defensa, debiendo cumplir las leyes de protección animal existentes y sus objetivos; informar, concienciar sobre la tenencia indebida de animales, así como difundir la idea proteccionista ante ellos; desarrollar proyectos con la finalidad de proporcionar bienestar animal; realizar campañas de sensibilización ante el abandono de animales, etc.

En suma en la educación social siempre se ha procedido partiendo de la realidad, realizando un análisis de necesidades que permitiera ofertar respuestas educativas. Parece, pues, lógico proceder de igual forma, pero, aun aceptando el razonamiento anterior, se pone de manifiesto la necesidad de partir de un discurso unívoco con respecto a una educación en el respeto a los animales, estableciendo nexos de unión entre disciplinas afines, garantizando una formación especializada y delimitando claramente las funciones de los distintos profesionales.

Parece por tanto que la educación en el respeto a los animales comienza su andadura y debe ir ganando terreno ya que cada vez son más las voces autorizadas, que de forma directa o indirecta, le ofrecen soporte.

Teresa Bermúdez Rey
Profesora del Grado en Educación Social
Facultad Padre Ossó - Universidad de Oviedo
bermudezteresa@uniovi.es

Bibliografía

Almau, A. (2013). “El cuarto hocico”. *Cuadernos de Pedagogía*, 431, 14-19

De Lucas, J. (2010). “Naturaleza y dignidad humanas”. *Método*, núm. 67, 71-75.

Mosterín, J. (1995). *Los derechos de los animales*. Madrid: Debate Dominós.

Pérez Blasco, N.; Millán Pérez, A. (2013). *Educación en el respeto a los animales*. Valencia.

Puleo, A. (1995). “Animales y antropocentrismo”. *El viejo topo*.

Querol, N.; Cuquerella A.; Ascione F.; Pujol S.; Puccia A.; Pinizzotto A.; Gradante F.; Bogaerts E. (2013) Preliminary results of the DOMPET study for shelters in Spain and Latin America. GEVHA. Recuperado el 22 de febrero de 2014, de <http://www.gevha.com/investigacion/profesionales/dompet>

Sección Profesional de Educación en el Respeto a los Animales (SPERA) (2013). Primeras Jornadas de Educación en el Respeto a los Animales Facultad de Ciencias de la Educación. Valencia

Tafalla, M. (2007). La defensa de los animales. Razones para un movimiento moral. *Crítica*, 941, 58-61

Valverde, C. (coord.) (2014). Congreso Estatal de Educación Social “Nuevas visiones para la Educación Social, experiencias y retos de futuro”. *Revista de Educación Social*, núm. 18.

Anexo

La Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en 1977 y proclamó en 1978 la siguiente Declaración de los Derechos del Animal, posteriormente aprobada por la UNESCO y por la ONU.

Artículo 1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2. a) Todo animal tiene derecho al respeto; b) El humano, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a otros animales o de explotarlos violando este derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales; c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del humano.

Artículo 3. a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos de crueldad; b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo 4. a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libremente en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse; b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.

Artículo 5. a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del humano tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad que sean propias de su especie; b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el humano con fines mercantiles es contraria a este derecho.

Artículo 6. a) Todo animal que el humano ha escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

Artículo 7. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de su tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.

Artículo 8. a) La experimentación animal que implique un movimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, o de cualquier otra experimentación; b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.

Artículo 9. Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.

Artículo 10. a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del humano; b) Las exhibiciones de animales y espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

Artículo 11. Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir un crimen contra la vida.

Artículo 12. a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie; b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.

Artículo 13. a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto; b) Las escenas de violencia en las que los animales son víctimas deben ser prohibidas en el cine y la televisión, salvo si ellas tienen como fin el dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

Artículo 14. a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben estar representados a nivel gubernamental; b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley como lo son los derechos del hombre.